

Mandatos del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

REFERENCIA: OL
GTM 1/2016:

19 de febrero de 2016

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, de conformidad con las resoluciones 26/3 y 22/9 del Consejo de Derechos Humanos.

En esta oportunidad, considerando la reciente instalación de un nuevo Gobierno de su Excelencia, nos gustaría ofrecerles nuestro apoyo para hacer cumplir cuatro sentencias del Juzgado de Niñez y Adolescencia del Departamento de Zacapa del 2013, centrales al derecho a la alimentación en Guatemala en general y para la situación específica de las niñas [REDACTED] y de los niños [REDACTED] y [REDACTED], que según la información recibida sufren de desnutrición crónica y aguda en el municipio de Camotán, en el departamento de Chiquimula en particular.

En las cuatro sentencias ([REDACTED]) del 2013, el Juzgado que resolvió las denuncias consideró que, con base en el artículo 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el Estado de Guatemala era responsable de “proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarles a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, y convivencia familiar y comunitaria”. El Estado fue declarado “responsable” por omisión de la violación de los derechos humanos a la alimentación, a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo.”

El Juzgado declaró la responsabilidad del Estado al no contemplar programas, políticas, acciones y medidas eficaces que pudiesen evitar problemas de salud causados por la desnutrición crónica y aguda sufrida por falta de una alimentación adecuada. En consecuencia, y con el fin de velar por el interés superior de los niños y niñas, el Juzgado

ordenó el cumplimiento de diversas medidas de reparación integral encaminadas a garantizar el derecho a la alimentación y a combatir de manera estructural la desnutrición infantil ocasionada por la omisión del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones positivas conforme a los tratados internacionales de carácter vinculante que el Estado de Guatemala ha ratificado.

Estas medidas englobarían la adecuación de políticas que garanticen el disfrute al derecho a la alimentación, salud y vivienda adecuada para todo el núcleo familiar de los niños y las niñas afectados, en especial la entrega de alimentos por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a todas las familias de los niños y las niñas afectados; la entrega de semillas y tecnología necesaria para la siembra de alimentos adecuados para el núcleo familiar; además de programas de salud, atención psicológica y educación, que permitan el pleno desarrollo de las niñas y niños en su núcleo familiar, entre otros. En total, las cinco sentencias judiciales obligaban a 10 instituciones a tomar 26 medidas específicas para restaurar los derechos humanos violados.

Una de las medidas de reparación establecidas por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Departamento de Zacapa, es la de adoptar un Protocolo de actuación para el ejercicio del derecho humano a la alimentación con el fin de garantizar la no repetición de la violación del derecho a la alimentación de las niñas y niños en Guatemala. Este Protocolo constituye un mecanismo novedoso administrativo de denuncia cuando el derecho a la alimentación está amenazado o violado, activando una intervención interinstitucional para la restitución del derecho.

De manera inicial el Protocolo ha sido aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN). Posteriormente el SESAN accedió a la demanda de reabrir el proceso para dar la oportunidad a un proceso de revisión y de inclusión de los estándares de derechos humanos, con la participación de organizaciones civiles que han acompañado a las familias de los cinco niños y niñas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Procuraduría de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Protocolo fue presentado al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en [REDACTED]. El Protocolo, cuya aprobación sería un paso positivo a favor de los derechos humanos en Guatemala, sigue en este momento sin aprobación, lo cual impide su implementación

En relación con la situación descrita, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) reconoce el derecho de toda persona "a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia, incluso alimentación." Por otra parte, el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) - que Guatemala ratificó el 5 de mayo de 1992 - reconoce el derecho a la alimentación, y obliga a los estados partes a tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, inclusive la adaptación de medidas legislativas y de otra índole hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos. El derecho a una alimentación adecuada también se reconoce en la Convención

sobre los Derechos del Niño (CDN) - ratificada el 6 de junio 1999 - en los artículos 24.2 (c) y 27.3.

En este sentido, consideramos que la aprobación del protocolo de actuación para el ejercicio del derecho a la alimentación por parte del CONASAN y su debida implementación constituiría una medida positiva para dar cumplimiento a las sentencias y para dotar de mayores recursos jurídicos a las personas en Guatemala para hacer efectivo su derecho a la alimentación. Somos de la opinión que este protocolo además de proponer recomendaciones concretas a las instituciones para la restitución del derecho a la alimentación, también podrá mejorar la protección del derecho a la alimentación a nivel nacional, al orientar las instituciones a través de medidas concretas para mejorar el derecho a la alimentación de todas las personas, creando un estándar nacional.

Alentamos a las nuevas autoridades continuar y concluir a la brevedad posible los avances en la elaboración y aprobación del Protocolo de actuación para el ejercicio del derecho humano a la alimentación, en el marco del cumplimiento de las sentencias.

Les alentamos igualmente a las nuevas autoridades buscar la asistencia técnica requerida para lograr este fin a través de la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Guatemala.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Philip Alston
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Hilal Elver
Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación